



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de julio de 2026

Señores

CNV / BYMA / A3

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S. _____ / _____ D.

Ref.: Crown Point Energía S.A. – Solicitud de Consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase IX.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de Crown Point Energía S.A. (en adelante, la “Emisora”), en relación con (i) las obligaciones negociables clase IX denominadas en Dólares, integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase V a la Relación de Canje, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las “Obligaciones Negociables Clase IX”) emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal máximo de hasta US\$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) y cuyos términos y condiciones fueron definidos en el suplemento de prospecto de fecha 23 de enero de 2026 (el “Suplemento”), y (ii) la solicitud de consentimiento dirigida a todos y cada uno de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase IX, a fin de obtener su consentimiento para la modificación de ciertas disposiciones del Suplemento de conformidad con lo establecido en el prospecto de solicitud de consentimiento (el “Prospecto de Solicitud de Consentimiento”) de fecha 17 de julio de 2026, publicado por la Emisora mediante hecho relevante bajo el ID# 3546069 (la “Solicitud de Consentimiento”).

Por la presente, la Emisora informa que la Solicitud de Consentimiento ha expirado a las 17:00 horas del día de la fecha y la Emisora ha obtenido el consentimiento de los tenedores de US\$30.000.000 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IX, representativos del 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IX.

Asimismo, se deja constancia de que la Emisora efectuará el pago de la Contraprestación por Consentimiento el día 30 de julio de 2026, a cada tenedor que haya otorgado válidamente su Consentimiento, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IX respecto de las cuales dicho tenedor haya manifestado su Consentimiento. La Contraprestación por Consentimiento será abonada en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Solicitud.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atte.

MARÍA TERESA ZAPPINO
RESPONSABLE DE RELACIONES CON EL MERCADO